

CIRCULAR EXTERNA
CE-2023-00023**MANEJO AMBIENTAL DEL ARBOLADO EN ÁREA CONCESIONADA**

PARA: Comunidad Aeroportuaria
DE: Dirección de Sostenibilidad
FECHA: viernes, 10 de febrero de 2023

En cumplimiento de la normativa ambiental sobre la gestión del arbolado y de la Licencia Ambiental del Aeropuerto Internacional El Dorado, otorgada mediante la Resolución 1330 de 1995, cedida parcialmente a Opain mediante la Resolución 1001 de 2009 y modificada por la Resolución 025 de 2014, en la cual se adicionó entre otras, la ficha del Plan de Manejo Ambiental – PMA 5.2.3.2 Mantenimiento de las Zonas Verdes y manejo Silvicultural de las Áreas Concesionadas, recordamos a toda la comunidad aeroportuaria que cuenten con zonas verdes y árboles al interior de sus espacios arrendados o en comodato que deberán acatar lo establecido en esta ficha ambiental.

Cualquier tipo de falta a la normativa o la ficha del PMA mismo, podrá acarrear sanciones legales y contractuales. La implementación y aplicación de las medidas allí dispuestas podrá ser objeto de verificación y seguimiento por parte de Opain en cualquier momento.

Citamos algunos comportamientos que pueden considerarse como faltas, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Poda, tala y traslado de árboles sin el permiso otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- Deterioro de los árboles o provocación de la muerte lenta, con prácticas lesivas tales como: descope, podas antitécnicas, envenenamiento, colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones o estrangulamientos, entre otras.
- Plantar arbolado en el espacio público, cuando dicha actividad no se haga de manera coordinada con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, previa coordinación con Opain si se efectúa en Área Concesionada.
- Realizar cualquier tipo de vertimiento o depósito de materiales, escombros y basuras en los espacios con jardines y zona verdes.
- Endurecimiento o deterioro de las zonas verdes sin los permisos o autorizaciones respectivas.
- Incumplir con las obligaciones señaladas en los permisos o autorizaciones otorgadas.

Con relación a las intervenciones por situaciones de emergencia, por ejemplo, árboles que presenten algunas de las siguientes características: árboles secos, bifurcaciones o desvíos, montículos, pérdida de verticalidad, ramas secas, desgarradas o suspendidas en la copa, pudrición en el fuste, hongos, marchitamientos (descortezamiento), grietas o fisuras, raíces descubiertas, inclinación (ver Imagen 1); la comunidad aeroportuaria debe solicitar el permiso para talar o retirar el árbol en riesgo a la Autoridad Competente (SDA o CAR según sea el caso) con el lleno de requisitos que exija a Autoridad para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Imagen 1. Árbol en riesgo



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Contamos con su apoyo en la implementación y cumplimiento oportuno de lo aquí mencionado y recordamos que en la página web de Opain (<https://www.opain.co/page/ambiental>) se encuentran disponibles para su consulta las demás medidas particulares que se establecen en la Licencia Ambiental y en las fichas del Plan de Manejo Ambiental aplicables al Área Concesionada del Aeropuerto.

Cordialmente,

TANIA CHACIN JAIMES

Directora de Sostenibilidad

OPAIN S.A.